

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. TUTELA 2024-00213.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior ACCIÓN DE TUTELA que presenta por la señora **ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENTAS FORENSES-GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y DEFENSORA DE FAMILIA 13 DE BOGOTÁ DEL ICBF**, en consecuencia, se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que, junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- *Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.*

Se ordena la vinculación del **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, CENTRO PSICOTERAPEUTICO REDES, DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ESPECIALIZADO REVIVIR ICBF, COLEGIO EDUARDO FREI (JARDÍN INFANTIL EDUARDO FREI), FUNDACIÓN CRAN, COLEGIO DISTRITAL LOS ÁNGELES**, al presente asunto, para efectos de que, junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a este despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se decreta como tal la documental aportada con la demanda.

**CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ca99f01c66557c2d05ade660dd46df46bb1a02487d7fe0879304029cafb54**

Documento generado en 12/03/2024 10:36:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**